

Lanús, 17 de noviembre de 2022.

**DECRETO Nº 4.765**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Acta Convenio "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión", suscripta el 01 de diciembre del año 2017 con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente EYFCL N° 000155/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de "Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial";

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 1.012 de fecha 28 de marzo del año 2020, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, la Cdra. Noelia Vanina QUINDIMIL, D.N.I. N° 25.831.396, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con las personas que se detallan a continuación, en el Marco del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión", convalidado por la Ordenanza N° 12.555, por el período comprendido entre el 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención, informando que, la erogación pertinente se deberá imputar en parte a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 46 - Partida 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2; del Presupuesto de Gastos Vigente, y que la misma no contraría las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorizase a abonar a la Sra. Estefanía Tatiana Ayelen BRITES, D.N.I. N° 35.040.795, la suma total de PESOS SETENTA Y UN MIL (\$ 71.000), pagadera en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 35.500), por el período comprendido entre noviembre a diciembre del año 2022, en función del contrato de locación suscripto.

**Artículo 2º:** Autorizase a abonar al Sr. Federico Alejandro CRUELA, D.N.I. N° 39.106.685, la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 63.000), pagadera en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 31.500), por el período comprendido entre noviembre a diciembre del año 2022, en función del contrato de locación suscripto.

**Artículo 3º:** Autorizase a abonar al Sr. Gabriel Alejandro MARINUCCI, D.N.I. N° 32.244.332, la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 63.000), pagadera en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 31.500), por el período comprendido entre noviembre a diciembre del año 2022, en función del contrato de locación suscripto.

**Artículo 4º:** Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso- a favor de las personas, por los montos y los períodos detallados precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 46 - Partida Presupuestaria 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por